



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La existencia de micro basurales en distintos sectores del municipio de Monte, los cuales generan impacto ambiental, sanitario y urbano negativo en los barrios;

CONSIDERANDO:

Que los micro basurales constituyen focos de contaminación y deterioro de los barrios.

Que, en caso de una limpieza periódica de estos espacios implica una erogación constante de recursos municipales sin resolver de manera estructural el problema.

Que la transformación definitiva de dichos espacios en áreas verdes o plazas barriales resulta una alternativa ambientalmente sustentable, socialmente beneficiosa y económicamente más eficiente a mediano y largo plazo.

Que la creación de nuevos espacios públicos mejora la calidad de vida de los montenses.

Que la forestación y recuperación de suelos degradados favorece la mitigación del impacto ambiental y promueve una ciudad más saludable.

Que es función del Estado municipal planificar políticas públicas que mejoren el ambiente urbano y optimicen el uso de los recursos públicos

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de
ORDENANZA

4739

ARTICULO N° 1: Créase el Programa Municipal "Integración Verde", con el objeto de recuperar terrenos afectados por la disposición irregular de residuos y destinarlos a la creación de plazas o espacios verdes.

ARTICULO N° 2: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un relevamiento integral de los micro basurales existentes en el distrito dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente Ordenanza, identificando ubicación, dimensiones y nivel de impacto ambiental.

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com

"40 años de la recuperación de la democracia 1983 – 2023"



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

ARTICULO Nº 3: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un relevamiento integral de los micro basurales existentes en el distrito dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente Ordenanza, identificando ubicación, dimensiones y nivel de impacto ambiental.

ARTICULO Nº 4: Las intervenciones podrán incluir limpieza integral, nivelación del terreno, forestación con especies adecuadas, colocación de mobiliario urbano básico, iluminación y demás mejoras que habiliten el espacio para su uso comunitario

ARTÍCULO Nº 5: El Programa deberá articularse con las áreas de Ambiente y Obras Públicas, pudiendo coordinar acciones con instituciones barriales, clubes, escuelas y organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO Nº 6: El Departamento Ejecutivo deberá informar anualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las intervenciones realizadas en el marco del Programa y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO Nº 7: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes

ARTÍCULO Nº 8: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 26 días del mes de marzo de 2026.

Natalla Lorena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte



Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com

"40 años de la recuperación de la democracia 1983 – 2023"